



RESOLUCIÓN

Nº Resolución: 290/13

Fecha: 13/12/13

Sig: JDB/CAM/JGL

Expediente: Convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales y federaciones empresariales para el año 2013, dirigidas a la realización de acciones de animación y promoción de zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de Gran Canaria.

Asunto: Resolución definitiva.

En uso de las facultades que me confiere la vigente ley de Régimen Local y Disposiciones complementarias, en especial, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otros, se analiza en la parte expositiva siguiente:

A) FUNDAMENTOS DE HECHO.

Primero.- Vista la publicación en el BOP Las Palmas, nº 112, de 2 de septiembre de 2013, de la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales y federaciones empresariales para el año 2013, dirigidas a la realización de acciones de animación y promoción de zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de Gran Canaria, la cual tiene por objeto fomentar la realización de acciones de animación y promoción que lleven a cabo las asociaciones empresariales y federaciones empresariales en las zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de Gran Canaria.

Segundo.- Visto que en dicha Convocatoria se estableció un plazo de veinte (20) días naturales para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente al de la publicación, y que se presentaron en plazo 23 solicitudes, y que se presentó fuera de plazo una solicitud, la de la asociación de empresarios del muelle deportivo (Marina LPA).

Tercero.- Visto que con fecha 23 de octubre de 2013 se publicaron los requerimientos para la subsanación de las solicitudes que no reunían todos los requisitos establecidos en la Convocatoria, habiendo subsanado todos los potenciales beneficiarios, a excepción de la Asociación de empresarios y profesionales de Santa María de Guía (Asemproguía); la Asociación de comerciantes minoristas de San Bartolomé de Tirajana, y la Asociación de empresarios y profesionales de la Villa de Santa Brígida.

Cuarto.- Visto que la Comisión Técnica de Valoración creada al efecto, se reunió y elevó acta, con fecha 22 de noviembre del presente año tras la valoración y baremación efectuada de acuerdo con los Artículos 7 y 8 de la Convocatoria, proponiendo conceder las subvenciones relacionadas en el Anexo 3 de dicha acta, elevándola al órgano instructor del procedimiento, que formuló la correspondiente propuesta de resolución provisional con fecha 25 de noviembre de 2013, la cual fue publicada en el BOP Las Palmas, nº 153, de 29 de noviembre de 2013.

Quinto.- Visto que el plazo de 10 días para comunicar la aceptación y/o reformulación, o presentar alegaciones, en su caso, concluyó el 12 de diciembre del presente, y que han sido presentadas en plazo las aceptaciones de todas las entidades propuestas como beneficiarias, así como la reformulación por parte de la Asociación para el desarrollo e innovación de las pymes de Arucas (Adipymes).

Sexto.- Visto el informe de la Jefa de Servicio de Industria y Comercio, con fecha 13 de diciembre de 2013, donde se propone, entre otras cuestiones, la concesión de subvención a los solicitantes relacionados en el Anexo 1 de la misma, así como las restantes cuestiones planteadas en el procedimiento de concesión.

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
P.A. La Jefa de Sección Administrativa
Tania Ruiz Ramos





Nº Resolución: 290/13

Fecha: 13/12/2013

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Subvenciones. Se estará a lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Empresariales y Federaciones Empresariales para el año 2013, dirigidas a la realización de acciones de animación y promoción de zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de Gran Canaria (BOP nº 112, de 2 de septiembre de 2013). De acuerdo al Artículo 17 de la presente Convocatoria, en lo no previsto en la misma se estará a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP Las Palmas, 26-12-08); a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y a la regulación fijada en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, así como las demás disposiciones legales vigentes.

Segundo.- Competencias. El artículo 11 de la Convocatoria de subvenciones establece que el órgano competente para la resolución será el Sr. Consejero de Gobierno de Empleo, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria, a tenor de la Base 15ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 30 de junio de 2011.

Tercero.- Procedimiento de concesión. El procedimiento de concesión de subvenciones de esta convocatoria es el de régimen de concurrencia competitiva (artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, y 9 de la Convocatoria), mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Convocatoria. En aplicación de este procedimiento, se concederá subvención a los solicitantes que obtengan mayor puntuación, hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

Cuarto.- Aceptaciones. Todos los beneficiarios indicados en la Resolución Provisional han presentado la aceptación de la subvención en tiempo y forma.

Quinto.- Reformulaciones. Se ha presentado reformulación por parte de la Asociación para el desarrollo e innovación de las pymes de Arucas (Adipymes), a la que se le otorga la conformidad porque respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley de régimen local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder a los solicitantes relacionados en el **Anexo 1** de la presente, el importe de la subvención indicado en el mismo para la ejecución de los proyectos presentados a la presente convocatoria, siendo el plazo máximo de justificación el día **15 de febrero de 2014**, debiendo cumplir, asimismo, con la forma de justificación y restantes obligaciones establecidas en la convocatoria.

SEGUNDO.- Estimar la reformulación presentada por la Asociación para el desarrollo e innovación de las pymes de Arucas (Adipymes), habida cuenta de que respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

TERCERO.- Desestimar y proceder al archivo de las solicitudes reseñadas en el **Anexo 2**, por no haber presentado la solicitud dentro de plazo, por no haber alcanzado la puntuación mínima establecida en el

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
P.A. La Jefa de Sección Administrativa
Tania Ruiz Ramos



Nº Resolución: 290/13

Fecha: 13/12/2013

Artículo 7 de la Convocatoria para ser beneficiarios de subvención, o por no responder al requerimiento realizado en su momento.

CUARTO.- Librar anticipadamente el pago de la subvención en el importe concedido a cada una de las Federaciones y Asociaciones especificadas en el Anexo 1.

QUINTO.- Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de diciembre de 2013, de todo lo cual, **por delegación de** la Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE EMPLEO,
INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANÍA
(Acuerdo de 30 de junio de 2011)

LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE
APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. (Decreto nº 89 de 02-12-2013)
La Técnico de Administración Especial

Juan Domínguez Bautista

Ángeles Ojeda Ojeda

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
P.A. La Jefa de Sección Administrativa
Tania Ruiz Ramos